



¿Qué hacer ante los horarios de Secundaria de este curso 2012/2013?

Tras conocerse que los servicios jurídicos de Comisiones Obreras están ganando varias sentencias en la vía de lo contencioso administrativo en las reclamaciones de los horarios llevadas a cabo por buena parte del profesorado de Secundaria de la Comunidad de Madrid, nos preguntan y con razón, si este año se pueden reclamar los horarios tan abusivos impuestos por la Administración madrileña.

En lo que respecta a los 30 periodos de 55 minutos del horario regular para completar las 28 horas a las que obliga la Ley 4/2012 se puede hacer poco por la vía jurídica, pero la Ley limita el máximo de horas de permanencia a 30 en total y ahí es donde consideramos que se puede demandar a la Administración, pues resulta imposible cumplir en solo 2 horas las actividades planteadas fuera del horario regular y solo con los recreos, obligatorios por Ley para los alumnos, ya se sobrepasa esas dos horas.

Ante la situación de abuso de Ley que están sufriendo los docentes de los cuerpos que imparten enseñanzas de Secundaria, Obligatoria y Postobligatoria, así como del resto de enseñanzas no universitarias, tenemos varias posibilidades de actuación jurídica a título individual por parte del profesorado afectado, tales como reclamaciones y recursos nada más recibir los horarios. Si embargo, este año los horarios tienen la peculiaridad de que unas semanas se puede sobrepasar el horario máximo de permanencia en solo media hora (el exceso por las 2,5 horas de recreo no computado por la Administración en el denominado horario no fijo o irregular), mientras en otras se puede rebasar en varias horas, cuando haya reuniones, claustros, sesiones de evaluación, etc.

Por esta razón resulta complicado y, probablemente ineficaz, reclamar los horarios a priori y nuestros servicios jurídicos son partidarios de efectuar la reclamación a posteriori; es decir, una vez realizadas las actividades y con documentos que acrediten el exceso de horario semanal llevado a cabo. Como ir al contencioso cada semana o cada mes por ese exceso horario sería una dificultad añadida para el colectivo, las asesorías jurídicas y los propios tribunales, nuestro gabinete jurídico considera que lo más efectivo y sencillo para todo el mundo será una única reclamación a final de curso por el exceso de horas realizadas.

Por tanto, este curso varía de unas semanas a otras el horario de permanencia y ahora no disponemos del margen de las 5 horas de cómputo mensual del que se disponía hasta ahora y al tratarse de solo 2 horas, habrá semanas en las que se sobrepasará largamente el horario establecido por la Ley y ese exceso horario, por encima de las 30 horas de límite legal, será el objeto de la reclamación. Por estas razones, lo que desde Comisiones Obreras proponemos a nuestros afiliados y al resto de profesores es que este curso lo que procede es reclamar una indemnización económica por permanecer obligatoriamente en el centro más horas de las estipuladas por Ley al ser obligatoria la asistencia a actos y reuniones de órganos colegiados, superando con amplitud el límite

horario semanal, lo que se traducirá en reclamación de haberes, para lo que disponemos de hasta cuatro años, pero consideramos como más adecuado realizar la reclamación a final de curso.

1. ¿Cómo podemos probar documentalmente que trabajamos determinadas semanas, meses, trimestres y todo el curso por encima de las 30 horas de permanencia obligada en el centro?

Mediante copia de las distintas convocatorias a las que debe asistir el profesorado y con certificado de la duración de la misma. Por ejemplo, copia de la convocatoria del claustro y certificación del secretario, visado por el director, con la duración del mismo.

2. ¿Se puede negar el centro a certificar la duración de un acto y que un docente ha asistido al mismo?

No puede negarse a certificar algo que ha ocurrido en su centro y que es una convocatoria pública y oficial. Por tanto, debe hacer constar que tal persona ha asistido durante el tiempo que ha durado un claustro, las sesiones de evaluación, una actividad extraescolar, complementaria...

3. ¿Cómo reclamamos nuestro horario en cuanto al exceso de horas de permanencia en el centro y qué pasos hemos de seguir?

El procedimiento es el mismo que ante cualquier otra reclamación ante la Administración y con los mismos plazos una vez iniciada la reclamación:

1º Reclamación del horario, por exceso de horas.

2º Recurso de Alzada.

3º Recurso Contencioso Administrativo.

En el primer paso y en el resto de actuaciones se ha de aportar, junto con la Reclamación y los Recursos, la documentación de prueba que os indicamos: copia del horario semanal, de las convocatorias a las que ha de acudir la persona que reclama y certificación de la duración del acto objeto de la convocatoria.

4. ¿Dispondremos de la documentación requerida para poder presentar la reclamación y los recursos de alzada a finales de curso?

Los documentos de prueba debéis irlos recopilando en vuestro centro y guardarlos ordenadamente para que dispongáis de todos ellos a la hora de interponer la reclamación y desde Comisiones Obreras os haremos llegar modelos de reclamación y de recurso de alzada como estamos haciendo para cada reclamación de carácter general que deben efectuar los colectivos afectados.

Comisiones Obreras os anima y animará a final de curso a reclamar unos horarios abusivos para el profesorado, al aumentar la Administración unilateralmente el horario lectivo y complementario por Ley, sin negociación alguna, lo que supone un retroceso a tiempos no conocidos en cuanto a la jornada semanal de los profesores y profesoras que imparten docencia en los niveles no universitarios